

Panamá, 8 de agosto de 2023
DGCP-DJ-1438-2023

Profesora
ELESBIA SANTAMARÍA
Directora
Centro Educativo Básico San Mateo
Dirección Regional de Chiriquí
Ministerio de Educación

E. S. D.

Profesora Santamaría:

Hacemos referencia a su nota s/n de fecha 6 de julio del año en curso, mediante la cual nos plantea la situación que mantiene con el acto público No. 2023-0-07-04-04-CM-087299 “Suministro e Instalación para la Construcción de Aula adosada de 7.10 m x 7.1 m (interno), con pasillo de 2.35 m según informa técnico DIACH/1345-ING-0002-22”.

Al respecto, señala que dicho acto fue adjudicado a la empresa Construcciones y Diseños Generales SH, S.A., por la suma de B/.26,212.58, toda vez que esta empresa ofertó el precio más bajo y cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

Continúa indicando que, el expediente fue devuelto para subsanar por parte de la Dirección Regional de MEDUCA en Chiriquí, con la observación de que en la propuesta presentada por la empresa adjudicada mantiene en el desglose de precios, una variación en el renglón de cantidades, por lo que el monto total de la propuesta variaría.

Al respecto, la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratitas, posee facultades orientadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Es importante señalar que la facultad fiscalizadora de esta Dirección, culmina con la finalización de la etapa precontractual, es decir, hasta la adjudicación del acto público que corresponda; no obstante, con el fin de brindar respuesta a lo solicitado, procedemos a esbozar algunas consideraciones.

El artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece lo siguiente:

Artículo 55. Propuesta. La propuesta deberá presentarse por medio electrónico o, en su defecto, por escrito. La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen,

con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello.

Las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas propuestas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio.

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos, siempre que no se trate de documentos ponderables.

A partir del 1 de enero de 2021, todas las propuestas deberán ser presentadas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". (El resaltado es nuestro).

De la norma transcrita se desprende entonces, la posibilidad de que los proponentes puedan presentar las aclaraciones que la entidad licitante solicite, siempre y cuando estas aclaraciones no distorsionen el precio ofertado, ni modifiquen la propuesta originalmente presentada.

No siendo otro el particular, quedo de usted,

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES

Director General

MAP/jc jc
Map